INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2024-00001-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, identificada con Nit No. 830.070.346-3, en calidad de apoderada de la demandante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme la escritura pública vista a folios 67 a 74 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.129.276 y T.P. No. 349.082 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de LITIGAR PUNTO COM S.A., para actuar como apoderada de la demandante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 55 a 66 del archivo 01 del expediente digital.
- 3. **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA** presentada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredítese el envío del mensaje de datos a la demandada, lo anterior en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez